CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 656 DE 2026

CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 E.S.E.**
NIT	900145581-5
CONTRATISTA.	**GRUPO EMPRESARIAL VID S.A.S.**
NIT	901285199-8
OBJETO	Adquisición de equipos biomédicos básicos y materiales para la prestación de servicios de los Equipos Básicos de Salud de las unidades de Atención de Piendamó, Morales, Cajibío y Silvia de la ESE CENTRO 1, con recursos de la Resolución 1010 de 2025.
PLAZO DE EJECUCION	Plazo de ejecución del contrato es de quince (15) días calendario a partir del inicio de ejecución en la plataforma del Secop II, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
VALOR DEL CONTRATO	**CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($49.025.000)**
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 623 del 19 de mayo de 2026
SUPERVISOR	La supervisión y seguimiento del contrato estará a cargo de Profesional Coordinador Técnico en Salud o a quien designe el gerente y contará con el apoyo a la supervisión por parte del profesional del área de almacén.

Entre los suscritos a saber: **RAMIRO ANTONIO NAVIA DIAZ**, mayor de edad, y vecino de Popayán, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.538.302 expedida en la ciudad Popayán, en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 E.S.E.** del orden Departamental, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0254-04-2024 del 1 de abril de 2024 y debidamente posesionado para el ejercicio del cargo según acta de posesión No. 044 de fecha 1 de abril de 2024; Entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con NIT. 900145581-5, quién en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **LA E.S.E. CENTRO 1**, por una parte, y por la otra, **ORLANDO VERGARA LOZANO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.643.561, quien obra en calidad de Representante Legal de **GRUPO EMPRESARIAL VID S.A.S.** identificada con el NIT: 901285199-8, quien en adelante y para efectos de éste contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo Número 012 del 05 de diciembre de 2024, se aprobó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. **2)** Que mediante Resolución 012 del 21 de enero de 2025, se aprobó y adoptó el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. **3)** Que la Empresa Social del Estado Centro 1 tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994. **4)** Que de conformidad con el Numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado aplicarán en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado. **5)** En este contexto, y en el marco del fortalecimiento del Modelo de Atención en Salud basado en la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), la ESE Centro 1 viene implementando los Equipos Básicos en Salud (EBS) como eje fundamental para garantizar el acceso efectivo, oportuno e integral a los servicios de salud en los municipios de Piendamó, Morales, Silvia y Cajibío, especialmente en zonas rurales, dispersas y con barreras geográficas, económicas y sociales. **6)** En consonancia con lo anterior, la Empresa Social del Estado Centro 1 ESE, presentó una propuesta a la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social, para la operación de los equipos básicos de salud en los municipios de Cajibío, Morales, Piendamó y Silvia, donde se viabilizó la propuesta presentada y mediante resolución 1010 del 23 de MAYO de 2025 se efectúa la asignación de recursos a la Empresa Social del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud. **7)** Teniendo en cuenta las necesidades descritas anteriormente, se hace necesario contar con Equipos biomédicos básicos nuevos

necesarios para la operación de los equipos básicos en los respectivos microterritorios, equipos con los cuales la ESE no cuenta en este momento y que, adicionalmente, son de disponibilidad obligatoria, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección social sobre la materia. **8)** Que conforme al Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo Número 012 del 5 de diciembre de 2024, el Gerente de la E.S.E Centro 1 puede celebrar el presente Contrato mediante INVITACIÓN DE MENOR CUANTÍA, según lo establecido en el artículo 10.2.2 del mismo, sin necesidad de obtener previamente varias ofertas, teniendo sólo como parámetros los precios del mercado, y/o la experiencia del contratista en todos aquellos contratos cuya cuantía no supere los doscientos cincuenta (250) S.M.L.M.V. **9)** Que sin embargo, conforme lo establece el artículo 19 de la Resolución 012 del 21 de enero de 2025 por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación, la E.S.E Centro 1 puede celebrar el presente Contrato mediante INVITACIÓN DE MENOR CUANTÍA, en los procesos contractuales, superiores a 50 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes e inferiores a 250 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, previa solicitud y presentación de mínimo dos (02) ofertas. **10)** Que se procedió al envió de tres (03) invitaciones por parte de la E.S.E Centro 1, a participar en el proceso a GRUPO EMPRESARIAL VID SAS y COPACIFICO GC SAS y OXIMEDICA. 9) Que la entidad recibió dos (2) propuestas por parte de, GRUPO EMPRESARIAL VID SAS y COPACIFICO GC SAS para la ejecución del objeto contractual, dentro de los parámetros establecidos en la normatividad existente. **11)** Que, una vez realizada la evaluación de las propuestas por el Comité de compras, mediante Acta N° 28 del 04 de junio de 2026, el Comité sugirió al Señor Gerente de la E.S.E CENTRO 1 se contrate con, GRUPO EMPRESARIAL VID SAS, Sociedad identificada con NIT 901.285.199-8, Representada legalmente ORLANDO VERGARA LOZANO mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.643.561 expedida Bogotá D.C , teniendo en cuenta que es la propuesta más favorable para la empresa y cumple con los requisitos establecidos por la entidad. **12)** Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente Contrato de Compraventa con GRUPO EMPRESARIAL VID SAS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO.** Adquisición de equipos biomédicos básicos y materiales para la prestación de servicios de los Equipos Básicos de Salud de las unidades de Atención de Piendamó, Morales, Cajibío y Silvia de la ESE CENTRO 1, con recursos de la Resolución 1010 de 2025. **SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TECNICAS**

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	MARCA	MODELO	GARANTIA	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	BALANZA GRADO MEDICO	Capacidad: entre 180-200 kg / 440 lb Resolución: mínimo de 0.05 kg / 0.1 lb Con Pantalla grande de LCD para visualización de parámetros Fuente de alimentación: Batería Con Funciones: Interruptor de LB/KG, Cero automático, Retención de peso por 5 segundos, Apagado automático	37	HEALTH O METER	800 KL	1 AÑO	275.000	10.175.000
2	TENSIOMETRO	Tensiómetro con alcance de medición de 0 a 300 mm de Hg, Precisión de mínimo ±2 mmHg, con brazalete adulto y pediátrico y pera, Intervalos de 10 mmHg, Material Aleación de Aluminio	37	GMD ARTERY 300	GMD200-ST20	1 AÑO	85.000	3.145.000
3	FONENDOSCOPIO	Fonendoscopio dos servicios de uso adulto y pediátrico, acero inoxidable, en acero inoxidable, con anillo antifrio, Tubos auriculares en cobre, campana en aleación de zinc y manguera en PVC.	37	GMD OIS 500	GMD30D CK	1 AÑO	143.000	5.291.000
4	EQUIPO DE ORGANOS	Con tecnología led (Oftalmoscopio y otoscopio) Ultraliviano Duración del led de 10.000a 20.000 horas Transmisión de luz por fibra óptica Alimentación por batería	37	GMD	GMDKOS-2TF-100-V	1 AÑO	440.000	16.280.000
5	PULSOXIMETRO	Rango de medición saturación de oxígeno: [35 - 100] % Rango medición frecuencia cardíaca: [25 - 250] ppm Resolución de saturación de oxígeno: 3.1 % Resolución de frecuencia cardiaca: 1.1 ppm Precisión de la saturación de oxígeno: ± 2% [70 -	37	GMD PULSAX 500E	GMDPZ-500E	1 AÑO	70.000	2.590.000

		100] % No requerido (≤ 69 %) Precisión de la frecuencia cardíaca: ± 2 ppm Tipo de alimentación: 2 Baterías alkalinas AAA 1.5 V						
6	TERMOMETRO INFRARROJO	Resolución 0,1 °C Precisión ± 0,3 °C Tiempo de respuesta 1 segundo Alimentación 2 x baterías 1,5 V AA Condiciones ambientales 10 ... 40 ºC / <85 % H.r. Pantalla LCD con iluminación de fondo Alarma límite de alarma ajustable (estándar 38 ºC)	37	HOME LIFE	KF-HW-001	1 AÑO	65.000	2.405.000
7	CINTA METRICA GRADO MÉDICO	Rango de medición en cm: 0 – 205 cm. Rango de medición en inch: 0 – 80 División: 1 mm / 1/8 inch. Dimensiones (AxAxP):70 x 22 x 65 mm / 2,8 x 0,9 x 2,6 inch. Peso neto: 50 g / 0,1 lbs.	37	SECA	201	1 AÑO	62.000	2.294.000
8	TALLIMETRO	Rango de medida de 0 a 220 cms, división de 1 mm, dimensiones 125 x 125 x 173 mm , 4,9 x 4,9 x 6,8 inch, con fijación a la pared, peso de 202 gr.	37	SECA	206	1 AÑO	115.000	4.255.000
9	MALETIN	Fabricado en Lona, para brigadista con bordado ESE CENTRO 1	37	NACIONAL	N/A	1 AÑO	70.000	2.590.000
						TOTAL:		49.025.000

TERCERA. - VALOR. El valor del presente contrato es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($49.025.000). FORMA DE PAGO. La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1**, pagará al contratista el valor estipulado en una (1) cuota, dentro de los treinta (30) días siguientes una vez ingrese al almacén de la ESE CENTRO UNO los equipos biomédicos, dispositivos médicos y mobiliario hospitalario de acuerdo a la facturación presentada previo recibido a entera satisfacción por parte del supervisor designado quien tendrá en cuenta la recepción técnica y administrativa y el ingreso al almacén debidamente firmado por el Almacenista. La factura debe cumplir con las normas legales de la DIAN, el lleno de los requisitos legales y fiscales, certificación del representante legal o del revisor fiscal que se encuentra al día con los aportes a la seguridad Social (salud, ARL, Pensión) Nota: los descuentos que realizara la empresa de acuerdo a la naturaleza del contrato serán los siguientes:

Estampillas	**Cto Compraventa**		**Cto Suministro**	
Retefuente	2,5%	Declarante	2,5%	Declarante
Retefuente	3,5%	No declarante	3,5%	No declarante
Rete IVA	15%		15%	
Pro Desarrollo	2%	Todos	2%	Todos
Pro Electrificacion	2%	Todos	2%	Todos
Pro Cultura	0,5%	Mayor de 25 SMLV	0,5%	Mayor de 25 SMLV
Pro Deporte	1,5%	Todos	1,5%	Todos
Adulto Mayor	3%	Mayor de 30 SMLV	3%	Mayor de 30 SMLV
Pro Univeridad	0,5%	No aplica	**1%**	**a partir de un peso**

CUARTA.-PLAZO DE EJECUCIÓN. El Plazo de ejecución del contrato es quince (15) días calendario a partir del a partir del inicio de ejecución en la plataforma del Secop II, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1)** No ceder ni subcontratar la adquisición de Equipos Biomédico-básicos objeto del contrato a suscribir con persona natural o jurídica alguna sin previa autorización escrita o expresa por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1; **2)** Cumplir con el objeto definido del presente contrato adquisición de Equipos biomédicos básicos para las cuatro unidades de Atención. **3)** Transporte de los mismos hasta las instalaciones de la ESE CENTRO 1, Sede Administrativa debidamente protegidas y conservadas con su empaque 4) Cumplir con la ESE CENTRO 1, para

que la entrega del Equipo Biomédico que cumpla y reúna las condiciones técnicas de calidad exigidas. 5) Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. **6)** Garantizar las condiciones técnicas de calidad y de oportunidad de los Equipos biomédicos básicos ofrecidos y responder por ello. **7)** Entregar oportunamente los Equipos biomédicos básicos de acuerdo con la necesidad o requerimiento hecho por el Punto de Atención teniendo en cuenta los requerimientos técnicos de presentación y calidad, cantidades y precios aprobados para su adquisición. **8)** Los Equipos biomédicos básicos y accesorios deben estar registrados ante el INVIMA. Si se presentan inconsistencias en el momento de hacer la recepción administrativa se realizará la devolución de los equipos. **9)** En el evento de existir fallas en la calidad de los Equipos biomédicos básicos Biomédico suministrado, estos podrán serán reemplazados por otro de la misma o de mejor calidad, a los mismos precios contratados. **10)** Mantener los precios cotizados y autorizados para la suscripción del Contrato de Compra venta durante la vigencia del mismo. **11)** Entregar a entera satisfacción los equipos, realizando las pruebas de funcionamiento con la evidencia pertinente. **12)** Atender los llamados de la ESE CENTRO 1, del mal funcionamiento del equipo durante el periodo de garantía. **13)** Los equipos deben estar con la siguiente documentación: Registro Invima, Permiso de comercialización, Manual del usuario en español, Manual de servicio en español, guía rápida del usuario, cronograma de mantenimiento preventivo-correctivo por el proveedor, rutina de limpieza y desinfección. (Los equipos que apliquen para esta documentación). **14)** El contratista se compromete hacer entrega de los equipos en el siguiente horario: de 8:00 am a 1:00 Pm de lunes a viernes. En la siguiente dirección. Calle 4 No. 5-78 Barrio la inmaculada Piendamó Cauca y a instalar los equipos según el punto de atención asignado. **SEXTA.-OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO 1. 1.** Garantizar la ejecución idónea del contrato, notificando al contratista y/o a su garante, las exigencias necesarias para el cumplimiento cabal del mismo en las condiciones de calidad convenidas y dentro de los plazos establecidos. **2.** Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. **3.** Dar respuesta oportuna a las necesidades del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los tramites a que haya lugar por su parte para granizar la debida ejecución. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas, en el contrato y en los documentos que forman parte de este. **5.** La Empresa debe establecer o designar un supervisor o interventor de acuerdo a la naturaleza del contrato, con el fin de realizar seguimiento y control del mismo. **6.** Cancelar dentro de los términos establecidos en las cláusulas del contrato, previa presentación del recibido a satisfacción y entrada Almacén debidamente firmada. **SÉPTIMA. - CONTROL Y VIGILANCIA.** La supervisión de este contrato estará a cargo de Profesional Coordinador Técnico en Salud o a quien designe el gerente y contará con el apoyo a la supervisión por parte del profesional del área de almacén; quien en desarrollo de sus actividades deberá: **1)** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **2)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. **4)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del Contratista. **5)** Velar por que las garantías se mantengan vigentes durante el término del Contrato y en los términos pactados para cada uno de los riesgos. **6)** Expedir oportunamente las actas de cumplimiento, las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se pueda efectuar el pago pactado al Contratista, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberán enviarse a la Carpeta Contractual que reposa en la oficina de Contratación. **7)** Velar porque la documentación necesaria y requerida para la suscripción del presente Contrato de Compraventa este completa y actualizada. **OCTAVA. -CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar a la E.S.E. CENTRO 1 una multa equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra la E.S.E. CENTRO 1. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a la E.S.E. CENTRO 1, para que dicho valor sea descontado

directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se cobrará por vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El procedimiento que adelantará la E.S.E. CENTRO 1 para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido por la oficina correspondiente de la entidad, el cual será dado a conocer al CONTRATISTA a la firma del presente contrato y se entenderá aceptada con la firma del mismo. **NOVENA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 623 del 19 de mayo de 2026. **DÉCIMA. - GARANTÍAS. GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera y con sucursal en la ciudad de Popayán, una póliza única que ampare: **1) EL CUMPLIMIENTO** de las obligaciones contractuales equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2) CALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS.** Equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO. - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. CENTRO 1. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del presente Contrato, o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **DÉCIMA PRIMERA. - CADUCIDAD.** La E.S.E. CENTRO 1 podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato de Compraventa mediante Resolución Motivada por: **1)** El Incumplimiento total o parcial reiterado de las obligaciones del CONTRATISTA. **2)** El ceder a terceras personas la ejecución del presente Contrato de Compraventa sin la autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. CENTRO 1 **3)** Por hechos que hagan imposible o difícil la continuación de la ejecución del Contrato de Compraventa a juicio de la E.S.E. CENTRO 1. **DÉCIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA tiene como sede, para la entrega de los Medicamentos objetos de la presente compraventa, la Sede Administrativa de la E.S.E. CENTRO 1. **DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO.** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, el Municipio de Piendamó. **DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública y las demás normas legales concordantes, la E.S.E. CENTRO 1 podrá aplicar, mediante acto administrativo debidamente motivado, las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral, Caducidad y Sometimiento a las Leyes Nacionales, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. **DÉCIMA QUINTA. -NORMAS APLICABLES.** El presente Contrato de Compraventa se rige de modo especial por el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo Número 012 del 05 de diciembre de 2024, y por el Manual de Contratación aprobado mediante Resolución No. 012 del 21 de enero de 2025, en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** En desarrollo de lo previsto en el Artículo 6 del Acuerdo Número 012 del 05 de diciembre de 2024, El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Política de Colombia. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato de Compraventa y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la Empresa Social del Estado Centro 1 y frente a terceros. **DÉCIMA SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** El presente Contrato de Compraventa se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA y, en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el Gerente de la E.S.E. CENTRO 1. **DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato de Compraventa se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y éste se eleve a escrito. En todo caso, para la celebración de contratos que tengan afectación

presupuestal, se requerirá previamente de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** EL presente Contrato de Compraventa se liquidará por parte de la E.S.E. CENTRO 1 dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo, mediante Acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá la aclaración de cuentas o balance del Contrato de Compraventa y con la cual se termina el negocio, con el reconocimiento de saldos a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación por mutuo acuerdo, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la E.S.E. CENTRO 1, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el Contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término anterior. **PARÁGRAFO PRIMERO.** LA E.S.E. CENTRO 1 se reserva el derecho a realizar liquidaciones parciales del presente Contrato de Compraventa. **VIGÉSIMA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato de Compraventa con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la E.S.E. CENTRO 1. **VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA deberá mantener a la E.S.E. CENTRO 1, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la E.S.E. CENTRO 1 por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato de Compraventa. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN**. El presente Contrato de Compraventa terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA TERCERA. -DOCUMENTOS**. Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por la E.S.E. CENTRO 1, las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al Contrato. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **VIGESIMA CUARTA. -PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, requisito que se entiende cumplido con la correspondiente aprobación en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de la garantía si aplica. **FIN DEL DOCUMENTO**